

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 11 de Agosto de 1959

Núm. 179

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.
- b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
- Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de Mayo de 1958, y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Interventores de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151, párrafo segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Interventores de categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera.

Tercero.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de clases especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco

pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de Marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarto.—El abono de derechos y la presentación todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro di

rectivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexto. — Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de Mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de Diciembre de 1955 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que pudieron interponerse contra él y que hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Séptimo. — El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado *Boletín Oficial del Estado* o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fue nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a quienes se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de Mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 14 de Julio de 1959. — El Director general, José Luis Moris.

RELACION DE VACANTES

	Pesetas
<i>Primera categoría</i>	
Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	36.000

	Pesetas
Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz)	31.500
Diputación Provincial de Córdoba	40.500
Ayuntamiento de León	31.500
Ayuntamiento de Melilla (Málaga)	31.500
Diputación Provincial de Pontevedra	36.000
Diputación Provincial de Valladolid	36.000

Segunda categoría

Ayuntamiento de Mataró (Barcelona)	31.500
Diputación Provincial de Castellón	31.500
Ayuntamiento de Cuenca	28.800
Ayuntamiento de Jumilla (Murcia)	28.800
Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)	31.500
Diputación Provincial de Soria	28.800

Tercera categoría

Ayuntamiento de Mérida (Badajoz)	28.800
Ayuntamiento de Vich (Barcelona)	27.000
Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)	27.000
Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)	27.000
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	28.800
Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real)	28.800
Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real)	28.800
Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)	28.800
Ayuntamiento de Monzón (Huesca)	27.000
Ayuntamiento de Ronda (Málaga)	28.800
Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas)	28.800
Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza)	27.000

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres)	27.000
Ayuntamiento de Baena (Córdoba)	28.800
Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)	27.000
Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)	28.800
Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)	27.000
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba)	27.000
Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo)	28.800
Ayuntamiento de Laviana (Oviedo)	27.000
Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas)	27.000
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla)	27.000

	Pesetas
Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo)	28.800
Ayuntamiento de Játiva (Valencia)	27.000
Ayuntamiento de Requena (Valencia)	28.800
Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya)	27.000
<i>Quinta categoría</i>	
Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete)	21.600
Ayuntamiento de La Roda (Albacete)	27.000
Ayuntamiento de Tobarra (Albacete)	27.000
Ayuntamiento de Almoradí (Alicante)	27.000
Ayuntamiento de Aspe (Alicante)	27.000
Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante)	27.000
Ayuntamiento de Crevillente (Alicante)	27.000
Ayuntamiento de Pego (Alicante)	27.000
Ayuntamiento de Albox (Almería)	27.000
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería)	27.000
Ayuntamiento de Dalías (Almería)	27.000
Ayuntamiento de Huércal Overa (Almería)	27.000
Ayuntamiento de Nijar (Almería)	27.000
Ayuntamiento de Vélez Blanco (Almería)	21.600
Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería)	27.000
Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)	19.800
Ayuntamiento de Candeleda (Ávila)	21.600
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (Ávila)	15.300
Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz)	27.700
Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz)	21.600
Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de Campanario (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de Castuera (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz)	21.600
Ayuntamiento de Montijo (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)	27.000
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz)	27.000

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Zafra (Badajoz)	27.000	Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real)	27.000	Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada)	27.000
Ayuntamiento de Alayor (Balears)	19.800	Ayuntamiento de Argamasa de Alba (Ciudad Real)	21.600	Ayuntamiento de Benamarel (Granada)	19.800
Ayuntamiento de Artá (Balears)	19.800	Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)	27.000	Ayuntamiento de Caniles (Granada)	27.000
Ayuntamiento de Ciudadela (Balears)	27.000	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	27.000	Ayuntamiento de Huéscar (Granada)	27.000
Ayuntamiento de Inca (Balears)	27.000	Ayuntamiento de Miguelturna (Ciudad Real)	21.600	Ayuntamiento de Montefrío (Granada)	27.000
Ayuntamiento de Muro (Balears)	21.600	Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	27.000	Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada)	27.000
Ayuntamiento de La Puebla (Balears)	27.000	Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real)	21.600	Ayuntamiento de Zújar (Granada)	27.000
Ayuntamiento de Canet de Mar (Barcelona)	19.800	Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real)	27.000	Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa)	27.000
Ayuntamiento de Cardona (Barcelona)	21.600	Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)	27.000	Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa)	27.000
Ayuntamiento de Malgrat (Barcelona)	19.800	Ayuntamiento de Viso del Marqués (Ciudad Real)	21.600	Ayuntamiento de Villafranca Oria (Guipúzcoa)	19.800
Ayuntamiento de Manlleu (Barcelona)	27.000	Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Almonte (Huelva)	27.000
Ayuntamiento de Mollet (Barcelona)	21.600	Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba)	19.800	Ayuntamiento de Aroche (Huelva)	21.600
Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona)	21.600	Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba)	19.800	Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva)	27.000
Ayuntamiento de Sallent (Barcelona)	27.000	Ayuntamiento de Espejo (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Calañas (Huelva)	21.600
Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona)	19.800	Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Cortegana (Huelva)	21.600
Ayuntamiento de San Sadurni de Noya (Barcelona)	19.800	Ayuntamiento de Luque (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva)	27.000
Ayuntamiento de Torelló (Barcelona)	19.800	Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)	21.600	Ayuntamiento de Hinojos (Huelva)	18.000
Ayuntamiento de Briviesca (Burgos)	18.000	Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Lepe (Huelva)	27.000
Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres)	19.800	Ayuntamiento de Rute (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Moguer (Huelva)	21.600
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres)	27.000	Ayuntamiento de Santaella (Córdoba)	21.600	Ayuntamiento de Rociana (Huelva)	21.600
Ayuntamiento de Brozas (Cáceres)	21.600	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	27.000	Ayuntamiento de Trigueros (Huelva)	21.600
Ayuntamiento de Hervás (Cáceres)	19.800	Ayuntamiento de Boiro (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Ansó (Huesca)	14.400
Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres)	21.600	Ayuntamiento de Muros (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Binéfar (Huesca)	19.800
Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres)	27.000	Ayuntamiento de Noya (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Fraga (Huesca)	21.600
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres)	21.600	Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca)	19.800
Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres)	19.800	Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Arjona (Jaén)	27.000
Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz)	27.000	Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña)	27.000	Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén)	27.000
Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz)	21.600	Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca)	21.600	Ayuntamiento de Cambil (Jaén)	21.600
Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz)	27.000	Ayuntamiento de La Bisbal (Gerona)	19.800	Ayuntamiento de Castellar de Santisteban (Jaén)	21.600
Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)	21.600	Ayuntamiento de Blanes (Gerona)	27.000	Ayuntamiento de Cazorla (Jaén)	27.000
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz)	27.000	Ayuntamiento de Cassá de la Selva (Gerona)	19.800	Ayuntamiento de Huelma (Jaén)	27.000
Ayuntamiento de Olvera (Cádiz)	27.000	Ayuntamiento de Llagostera (Gerona)	18.000	Ayuntamiento de Huesa (Jaén)	19.800
Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz)	21.600	Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona)	21.600	Ayuntamiento de Jódar (Jaén)	27.000
Ayuntamiento de Nules (Castellón)	27.000	Ayuntamiento de Palamós (Gerona)	21.600	Ayuntamiento de Lopera (Jaén)	19.800
Ayuntamiento de Onda (Castellón)	27.000	Ayuntamiento de Ripoll (Gerona)	21.600	Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)	27.000
Ayuntamiento de Segorbe (Castellón)	21.600	Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona)	19.800	Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén)	21.600
Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón)	27.000	Ayuntamiento de Torroella de Montgri (Gerona)	19.800	Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén)	21.600

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén)	21.600	Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia)	21.600	Ayuntamiento de Almazán (Soria)	18.000
Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén)	21.600	Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia)	27.000	Ayuntamiento de Navaleno (Soria)	13.500
Ayuntamiento de Porcuna (Jaén)	27.000	Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense)	27.000	Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria)	15.300
Ayuntamiento de Pozoalcón (Jaén)	27.000	Ayuntamiento de Ribadavia (Orense)	21.600	Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria)	14.400
Ayuntamiento de Quesada (Jaén)	27.000	Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo)	27.000	Ayuntamiento de Vinuesa (Soria)	14.400
Ayuntamiento de Vilches (Jaén)	21.600	Ayuntamiento de Carreño (Oviedo)	27.000	Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona)	19.800
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén)	19.800	Ayuntamiento de Colunga (Oviedo)	21.600	Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona)	19.800
Ayuntamiento de La Bañeza (León)	27.000	Ayuntamiento de Noreña (Oviedo)	18.000	Ayuntamiento de Roquetas (Tarragona)	19.800
Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros (León)	19.800	Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo)	21.600	Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona)	21.600
Ayuntamiento de Balaguer (Lérida)	21.600	Ayuntamiento de Salas (Oviedo)	27.000	Ayuntamiento de Uldecona (Tarragona)	19.800
Ayuntamiento de Borjas Blancas (Lérida)	19.800	Ayuntamiento de Paredes de Nava (Palencia)	19.800	Ayuntamiento de Valls (Tarragona)	27.000
Ayuntamiento de Cervera (Lérida)	19.800	Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas)	27.000	Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona)	19.800
Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida)	19.800	Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas)	19.800	Ayuntamiento de Mora (Toledo)	27.000
Ayuntamiento de Tárrega (Lérida)	21.600	Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas)	27.000	Ayuntamiento de Alberique (Valencia)	21.600
Ayuntamiento de Tremp (Lérida)	18.000	Ayuntamiento de Moya (Las Palmas)	27.000	Ayuntamiento de Alboraya (Valencia)	21.600
Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño)	21.600	Ayuntamiento de Teror (Las Palmas)	27.000	Ayuntamiento de Alcácer (Valencia)	19.800
Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	19.800	Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra)	28.800	Ayuntamiento de Enguera (Valencia)	19.800
Ayuntamiento de Foz (Lugo)	27.000	Ayuntamiento de Puenteáreas (Pontevedra)	27.000	Ayuntamiento de Guadasuar (Valencia)	19.800
Ayuntamiento de Vivero (Lugo)	27.000	Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra)	27.000	Ayuntamiento de Mislata (Valencia)	21.600
Ayuntamiento de Arganda (Madrid)	19.800	Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra)	27.000	Ayuntamiento de Moncada (Valencia)	21.600
Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid)	19.800	Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	27.000	Ayuntamiento de Ontaniente (Valencia)	27.000
Ayuntamiento de Chinchón (Madrid)	21.600	Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife)	27.000	Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid)	19.800
Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)	19.800	Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife)	27.000	Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid)	18.000
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	19.800	Ayuntamiento de Laredo (Santander)	21.600	Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid)	19.800
Ayuntamiento de Archidona (Málaga)	27.000	Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia)	18.000	Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid)	19.800
Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga)	19.800	Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla)	18.000	Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	27.000
Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)	21.600	Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla)	27.000	Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya)	19.800
Ayuntamiento de Marbella (Málaga)	27.000	Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla)	27.000	Ayuntamiento de Santurce Ortuella (Vizcaya)	19.800
Ayuntamiento de Nerja (Málaga)	21.600	Ayuntamiento de Gerena (Sevilla)	19.800	Ayuntamiento de Zaya (Vizcaya)	19.800
Ayuntamiento de Abanilla (Murcia)	21.600	Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)	21.600	Ayuntamiento de Toro (Zamora)	27.000
Ayuntamiento de Abarán (Murcia)	27.000	Ayuntamiento de Montellano (Sevilla)	21.600	Ayuntamiento de Epila (Zaragoza)	19.800
Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia)	27.000	Ayuntamiento de Olivares (Sevilla)	19.800	Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza)	18.000
Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia)	27.000	Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)	27.000	Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza)	18.000
Ayuntamiento de Blanca (Murcia)	19.800	Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla)	27.000		
Ayuntamiento de Bullas (Murcia)	21.600	Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	19.800		
Ayuntamiento de Calasparra (Murcia)	27.000	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	27.000		
		Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla)	27.000		

Madrid, 14 de Julio de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

Póliza
de 3 pesetas

Ilustrísimo señor:

Margen que se cita: Don con domicilio en respetuosamente expone:
Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de, para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original ajustada al modelo núm. 3 inserto en el *Boletín Oficial del Estado*.
Tantas copias de la declaración, como plazas solicitadas (modelo núm. 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo, y, previos los trámites reglamentarios le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia.

- 1.ª Corporación (Provincia) 21
- 2.ª Corporación (Provincia) 22
- 3.ª Corporación (Provincia) 23
- 4.ª Corporación (Provincia) 24
- 5.ª Corporación (Provincia) 25
- 6.ª Corporación (Provincia) 26
- 7.ª Corporación (Provincia) 27
- 8.ª Corporación (Provincia) 28
- 9.ª Corporación (Provincia) 29
- 10 Corporación (Provincia) 30
- 11 Corporación (Provincia) 31
- 12 Corporación (Provincia) 32
- 13 Corporación (Provincia) 33
- 14 Corporación (Provincia) 34
- 15 Corporación (Provincia) 35
- 16 Corporación (Provincia) 36
- 17 Corporación (Provincia) 37
- 18 Corporación (Provincia) 38
- 19 Corporación (Provincia) 39
- 20 etc. (Provincia)

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

. de de 195
(Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

CUERPO NACIONAL DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Ficha extracto de datos para remitir a
Provincia de
Número del Escalafón
o lista

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL CONVOCADO EN

Datos personales y profesionales:

- Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento
Naturaleza
Provincia
1.-a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo
b) En Cuerpo Nacional distinto
2.-Premio Nacional Calvo Sotelo
3.-a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de Diciembre de 1955, cierre del Escalafón.
Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (1):
b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
4.-a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco.

- 5.-a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se cursa
6.-a) y b) Otras oposiciones
Si ingresó en el cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
7.- Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de Octubre y 12 de Diciembre de 1942
8.-Títulos académicos o profesionales
9.-Cursos de perfeccionamiento
¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?
Fallo recaído en su caso
Fallo recaído en su expediente de depuración político social
Otros méritos o aclaraciones.
de
de 195.
(Fecha y firma del interesado)

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
(2) Indicar fecha de posesión.

Declaración jurada para el curso de Interventores de Fondos de Administración Local convocado en

.....
 (Primer apellido)

 (Segundo apellido)

 (Nombre)

Categoría Número del Escalafón Año

Puntos

FICHA PARA EL NEGOCIADO

- Fecha de nacimiento
- Naturaleza
- 1.—a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo
- b) En Cuerpo Nacional distinto
- 2.—Premio Nacional Calvo Sotelo
- 3.—a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de Diciembre de 1955, cierre del Escalafón:
- años,
- Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (1)
- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
- c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
- d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Suma y sigue

(Apaisada 21 X 16.)

Puntos

- Suma anterior
- Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
- 4.—a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)
- b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco,
- 5.—a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
- b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó
- 6.—a) y b) Otras oposiciones
- Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
- 7.—Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de Octubre y 12 de Diciembre de 1942
- 8.—Títulos académicos o profesionales
- 9.—Cursos de perfeccionamiento
- Total puntuación obtenida

OBSERVACIONES.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Todos los apartados de la presente ficha se rellenarán positiva o negativamente.

- (1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
- (2) Indicar fecha de posesión.

